

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA **Convenios UTCRI/OGII - UNC - 2013**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, que suscriben:

- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20148258601; con Pág. Electrónica [www.unc.edu.pe](http://www.unc.edu.pe); con domicilio legal en Av. Atahualpa N° 1050, ciudad de Cajamarca; representada por su Rector M. Sc. CARLOS SEGUNDO TIRADO SOTO, con DNI N° 26691503, designado con Resolución Rectoral de Asamblea Universitaria N° 007-2009-UNC, del 03.JUN.2009, institución universitaria que en adelante se denominará **LA UNC**;
- **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA**, con RUC N° 20521386769; con Pág. Electrónica [www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe), con domicilio legal en Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 247, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representada por su Presidente de Consejo Directivo, Sr. HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC, con DNI N° 10419549; institución que en adelante se denominará **EL OEFA**.

El presente Convenio se suscribe, en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA.- GENERALIDADES

#### 1.1. De LA UNC:

La UNC, creada por Ley N° 14015, es una institución autónoma, democrática y descentralizada, con personería jurídica de derecho público interno, que tiene por finalidad contribuir al logro de mejores condiciones de vida y cultura para los pobladores de Cajamarca, de sus áreas de influencia y del país.

La UNC promueve el desarrollo humano, y el cuidado del medio ambiente. Su esfuerzo se dirige, a brindar una educación de excelencia académica, acorde a las necesidades de la realidad regional y nacional, que fomente en sus estudiantes un espíritu emprendedor y les permita competir con éxito en un mundo globalizado y sin fronteras y que sea capaz de generar cambios y contribuir a impulsar el progreso del país.

#### 1.2. DEL OEFA:

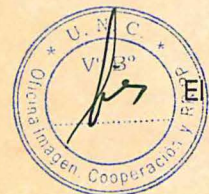
EL OEFA es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante D. Leg. N° 1013.

Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA y tiene la responsabilidad de asegurar que las personas naturales o jurídicas cumplan con sus obligaciones ambientales. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental de nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

EL OEFA ha creado la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental – RUCEFA, con la finalidad de fortalecer la fiscalización ambiental a través de la participación ciudadana, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.

### SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 23733, Ley Universitaria.



- Ley N° 14015, Ley de creación de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley Orgánica de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28611, Ley General de Ambiente.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 30011, Modificatoria de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- D. Leg. N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- D.S. N° 022-2009-MINAM.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD, norma que crea la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental – RUCFEA.
- Estatuto y Reglamento General de la UNC.



### TERCERA.- ÁMBITO DEL CONVENIO

La jurisdicción y zonas de influencia de la UNC.

### CUARTA.- FINALIDAD

#### 4.1. FINALIDAD:

Las partes consideran oportuno declarar que el interés que motiva la celebración del presente Convenio es la cooperación entre ambas instituciones con el fin de coadyuvar en la protección del medio ambiente, a través de la implementación de la RUCFEA.

#### 4.2. OBJETIVOS:

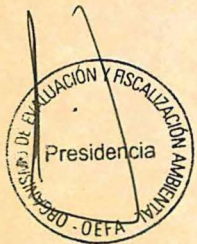
- Implementar acciones y mecanismos de capacitación, información y difusión en materia de Fiscalización Ambiental, dirigidos a la ciudadanía en general, prioritariamente a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, organizaciones asentados en zonas de alta conflictividad socio ambiental ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.
- Promover acciones de proyección, extensión y responsabilidad social universitaria de las Facultades de Derecho, Sociología, de Ingeniería y otras afines a los temas ambientales, a través de la implementación de las actividades mencionadas en el Numeral precedente.

### QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 5.1. EL OEFA, se compromete a:

- a. Realizar acciones de formación y capacitación en materia de Fiscalización Ambiental dirigidas a los estudiantes de la UNC que participen en la RUCFEA.
- b. Brindar el apoyo necesario a la UNC para la organización de las actividades de capacitación que se realicen en el marco de la RUCFEA.
- c. Entregar a la UNC cinco (05) ediciones de las publicaciones realizadas por el OEFA, para el uso de la comunidad universitaria.
- d. Brindar el reconocimiento institucional a las autoridades, docentes y estudiantes de la UNC que hayan participado en la RUCFEA.
- e. Asumir con recursos propios, de acuerdo a sus posibilidades, o con los aportes de instituciones internacionales o nacionales de cooperación internacional, los gastos necesarios para el desplazamiento de los estudiantes hacia los lugares donde se realizarán las capacitaciones en el marco de la RUCFEA.
- f. Difundir las actividades de la RUCFEA a través de distintos medios de comunicación, tales como internet, correo electrónico, foros virtuales y notas de prensa.

#### 5.2. La UNC, se compromete a:



- a. Organizar y difundir las actividades de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental a favor de la ciudadanía en general.
- b. Monitorear las acciones de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental que realizan sus estudiantes en el marco de la RUCEFA.
- c. Seleccionar a los estudiantes que participarán en la implementación de la RUCEFA tomando en cuenta su interés, vocación de servicio y liderazgo, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.
- d. Coadyuvar en la capacitación a los estudiantes seleccionados para participar en la RUCEFA.
- e. Elaborar informes anuales sobre los resultados de la implementación de la RUCEFA.
- f. Permitir el uso de la infraestructura para el desarrollo de las actividades de la RUCEFA.

## SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de la firma por ambas partes, con una duración de tres (03) años. No hay prórroga automática.

## SÉPTIMA.- DISPOSICIONES FINALES

### 7.1. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Para efectos de coordinación, supervisión y control de la ejecución del Convenio, las partes designan a sus respectivos representantes:

- a) Por LA UNC, el Director de la Oficina General de Extensión, Proyección y Responsabilidad Social, OGEX — UNC, a cargo del M. Sc. Ing. Luis Humberto Aceijas Pajares.
- b) Por EL OEFA, el Coordinador General de Capacitación en Fiscalización Ambiental, a cargo de la Dra. Érika Bedoya Chirinos.

### 7.2. LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN:

En cumplimiento a lo establecido por el Numeral 77.3, del Artículo 77° de la Ley N° 27444, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

### 7.3. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

El presente Convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, cualquier situación de discrepancias que pudieran producirse con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en trato directo y por la vía de la amistad.

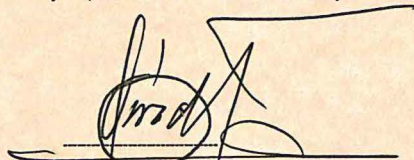
### 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- a) Ambas partes declaran que en la suscripción del presente, prima la necesidad de articular los esfuerzos de ambas instituciones para lograr un mayor impacto en sus intervenciones, en beneficio de la comunidad, y con el propósito de lograr el cumplimiento de sus propias visiones institucionales, y se ha realizado de buena fe.
- b) El presente Convenio puede ser modificado de mutuo acuerdo, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la adenda respectiva que se realizará por escrito y en comunicación de las partes y por el mismo nivel de aprobación.
- c) Ninguna de las actividades descritas en el presente Convenio son de exclusividad entre las partes respecto a terceros, estando cada una de ellas en entera libertad para celebrar Convenios similares con otras entidades públicas o privadas.
- d) Las partes reconocen mutuamente capacidad para la celebración del Convenio, confiándole una vez firmado, toda su validez legal.



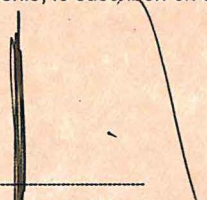
- e) Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. En caso de variación de los mismos, ello se deberá comunicar por escrito.
- f) Una vez firmado el presente Convenio debe ser elevado al Consejo Universitario de la UNC para su ratificación.
- g) Las partes acuerdan fijar como lugar para la firma del Convenio la ciudad de Cajamarca.

Estando conformes las partes respecto del contenido y redacción del presente Convenio, lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Cajamarca a 22 de agosto del 2013.



Carlos Segundo Tiraño Soto  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Hugo Ramiro Gómez Apac  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**Distribución de originales:**

- Rectorado UNC.
- Presidencia Consejo Directivo OEFA.
- Dirección General OGEX – UNC.
- U. T. Cooperación y Relaciones Internacionales – UNC.

